ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		28/12/2022
CLASE DE ACTA			INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No.1034/2022	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2022
OBJETO CONTRACTUAL		PRESTAR SERVICIO DE ESTUDIO DE DISEÑO DE LA REMODELACION Y ADECUACION DEL LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	28/12/2022
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2022
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.700.000.oo).
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA		**CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.** **NIT. 900.375.583 - 1** R.L. PABLO ALBERTO JIMENEZ PADILLA C.C. 79.051.909 de Bogotá	

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el doctor **RIGOBERTO OSUNA GARCIA** Gerente de la entidad, el Doctor **SAUL PARRA GARCIA,** Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No.1034/2022 y el Contratista **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.,** con el fin de dar inicio al Contrato de Suministro No.1034/2022, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR	**EL CONTRATISTA**
SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero	**CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.** **NIT. 900.375.583 - 1** R.L. PABLO ALBERTO JIMENEZ PADILLA C.C. 79.051.909 de Bogotá

GESTION DOCUMENTAL
Proyecto: Marcela Adriana Pulido C.- Apoyo profesional área Administrativa – Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García/Subgerente Administrativo y Financiero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1034 DE 2022.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.**
NIT. :	**N°. 900.375.383-1**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIO DE ESTUDIO DE DISEÑO DE LA REMODELACION Y ADECUACION DEL LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.**
PLAZO:	**TRES (03) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.700.000.oo).**

Entre los suscritos a saber, **RIGOBERTO OSUNA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.312.346 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0248 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 066 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018,, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S. NIT. No.900.375.383-1**, con domicilio en la Carrera 53 N° 104 B – 35 Oficina 306 en Bogotá, entidad Representada Legalmente por el señor **PABLO ALBERTO JIMENEZ PADILLA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.051.909 de Bogotá quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere contratar la prestación de servicios de diseño de la remodelación y adecuación del laboratorio clínico y salas de cirugía de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez. **3.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar el servicio enunciado para el correcto funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de Salud Adscritos. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6**. Que se presentó propuesta por parte de **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.** 7.- Que la propuesta presentada **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que la presente prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIO DE ESTUDIO DE DISEÑO DE LA REMODELACION Y ADECUACION DEL LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.700.000.oo)**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados en pagos parciales, previa certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa

presentación del informe de las actividades realizadas, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al Rubro Presupuestal N° 212020200802 – Remuneración servicios técnicos administrativos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.** Elaborar diseños de la planta arquitectónica actual del área a intervenir. **2.** Diseñar en planta de remodelación y distribución el área a intervenir. **3.** Proyectar el presupuesto para adecuación y remodelación del área a intervenir. **4.** Entregar planos arquitectónico y presupuesto del área a intervenir. **5.** Las demás obligaciones a fines a la naturaleza del contrato. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **6.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **7.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **8.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones

contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 037 de Diciembre 27 de 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 037 de diciembre 27 de 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA**

RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca, a los veintiocho (28) dias del mes de diciembre del año Dos mil veintidos (2022).

EL CONTRATANTE,

RIGOBERTO OSUNA GARCIA
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

EL (LA) CONTRATISTA,

PABLO ALBERTO JIMENEZ PADILLA
C.C. No. 79.051.909 de Bogotá
R.L. **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.**
NIT. No.900.375.383-1

Proyecto: Marcela Adriana Pulido C. / Apoyo profesional área Administrativa - Contratación
Reviso: Oscar Iván Rodríguez Huérfano / Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Rigoberto Osuna García / Gerente E.S.E.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 668

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: December 28 del 2022
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR	SALDO
212020200802	Remuneacion Servicios Técnicos Administrativos	No Aplica	No Aplica	26,700,000.00	2,664,070.00
			Total Certificado	**26,700,000.00**	

Objeto del Gasto: PRESTAR SERVICIO DE ESTUDIO DE DISEÑO DE LA REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 886 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,022

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Deicy Liliana Torres

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
ARBELAEZ - CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,946
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S. , NIT. 900375383 - 1

Objeto: PRESTAR SERVICIO DE ESTUDIO DE DISEÑO DE LA REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 886 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
212020200802	Remuneacion Servicios Técnicos Administrativos	No Aplica	No Aplica	26,700,000.00
			Total Registro:	**26,700,000.00**

No. CDP: 668
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 1034

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 28 de Diciembre del año 2,022

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Deicy Liliana Torres

CIUDAD:	ARBELAEZ	**FECHA**	DICIEMBRE 28 /2022
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA		
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR SERVICIO DE ESTUDIO DE DISEÑO DE LA REMODELACION Y ADECUACION DEL LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, siendo su prioridad brindar una adecuada atención a los usuarios que son la razón de ser de la institución, abrir espacios y servicios de acuerdo a su capacidad, ampliar sus instalaciones y adecuar las existentes conforme a los estándares de habilitación, para el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la sede del Hospital, que permitan el desarrollo continuo de la actividad misional para una atención adecuada, oportuna, segura y humanizada.

La ESE Hospital San Antonio de Arbeláez presta servicios de salud de baja y mediana complejidad y requiere para la atención de sus pacientes, unidades funcionales, para lo cual requiere efectuar el mantenimiento permanente, así como la adecuación de las instalaciones; y por ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la implementación de los principios Institucionales, especialmente en lo que tiene que ver con la adecuada prestación de los servicios, cumpliendo los requerimientos señalados en el Sistema Único de Habilitación, para ello y teniendo en cuenta las condiciones en que se encuentra el Hospital en cuanto al estándar de infraestructura física, requiere desarrollar obras civiles y eléctricas necesarias para su correcto funcionamiento. Para esta actividad es necesario contar con diseños actualizados de las diferentes áreas del hospital.

Dichos diseños permitirán tener un panorama real, y poder planear los diferentes proyectos de remodelación adecuación y obras nuevas que se han venido planteando para dar cumplimiento a la normativa vigente resolución 4445 de 1996 y resolución 3100 de 2019. "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", dentro de las cuales se encuentran las condiciones de la infraestructura física.

Que la necesidad planteada se satisface mediante el levantamiento arquitectónico de la planta de la E.S.E. que permitirán desarrollar actividades de planeación, mantenimiento y diseño de diferentes áreas.

El levantamiento de diseños permite cumplir con el objetivo misional de atención integral con calidad al paciente y con la política de mantener un ambiente sano y de confort para pacientes y visitantes, así mismo con la ejecución del programa de mantenimiento hospitalario viabilizado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.
Identificando los diferentes grupos de atención.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad misional del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente

estudio previo con el fin de justificar la necesidad, ya que la planta de personal de la Institución es insuficiente para el desarrollo de los procesos y subprocesos establecidos para el levantamiento arquitectónico.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR SERVICIO DE ESTUDIO DE DISEÑO DE LA REMODELACION Y ADECUACION DEL LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACION DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34. Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. *Por la Cuantía*
Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. *Por la Naturaleza*

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. *Urgencia Manifiesta*
2. *Empréstitos*
3. *Contratos y convenios Inter administrativos*
4. *Cuando no exista pluralidad de oferentes*
5. *Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)*
6. *Arrendamiento o adquisición de inmuebles*
7. *Contratos docencia-servicio*
8. *Compraventa de servicios de salud.*
9. *Comodato*
10. *Contratos de actividades científicas o tecnológicas.*

Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa. PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.700.000.oo).** El cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 42 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 25 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías."

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACION.

Origen de los recursos:

Código Rubro	Nombre	Valor
212020200802	Remuneración Servicios Técnicos Administrativos	$26.700.000

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar diseños de la planta arquitectónica actual del área a intervenir.
2. Diseñar en planta de remodelación y distribución el área a intervenir.
3. Proyectar el presupuesto para adecuación y remodelación del área a intervenir.
4. Entregar planos arquitectónico y presupuesto del área a intervenir.
5. Las demás obligaciones a fines a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2. Presentar informe de actividades y cuenta de cobro.
3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados.
4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica
5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital.
6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud.
7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
9. Las demás funciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. PARÁGRAFO: El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL.

8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible.
3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

	4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de prestación de servicios

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) DIAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez.

12. FORMA DE PAGO.

La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA, en calidad del contratante, pagará al contratista el valor del contrato así: La Entidad pagará el contrato celebrado en UN (01) pago de acuerdo al recibido a satisfacción de los planos tanto impresos como en digital por parte del supervisor. Lo cual deberá entregar en el informe final; soporte del pago de los aportes a seguridad social certificado por el Contador y del periodo correspondiente a la ejecución del contrato, debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato y acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del CONTRATISTA a través de supervisión administrativa. **Supervisión Administrativa**: La supervisión y vigilancia del contrato se ejercerá a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: SAUL PARRA GARCIA

Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FIRMA

GESTIÓN DOCUMENTAL
Digito: Marcela Adriana Pulido C./ Apoyo profesional área Contratación
Reviso: Oscar Iván Rodríguez Huérfano / Asesor Jurídico
Aprobó: Saúl Parra García /Subgerente Administrativo y Financiero